



Monterrey, N.L. a 11 de enero de 2016

La Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 contiene algunos cambios que es importante tenerlos presentes. Veamos la regla actual 2.5.6. que en la RMF 2015 era la 2.5.7.

2015	2016
<p>Opción para que las personas físicas que realizan actividades empresariales, tributen en el RIF</p> <p>2.5.7. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, las personas físicas que durante el ejercicio fiscal 2014 iniciaron actividades empresariales de conformidad con la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, así como las personas físicas que durante el citado ejercicio reanudaron actividades empresariales conforme a la referida Sección, <u>aún</u> y cuando en ambos casos hubieran obtenido además ingresos por <u>sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses</u>, podrán optar por tributar en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el citado ejercicio, no hayan excedido la cantidad de dos millones de pesos y no se actualicen los supuestos del artículo 111, fracciones I a V de la Ley del ISR.</p> <p>El ejercicio de la opción señalada en el párrafo que antecede, se efectuará a través de la presentación del aviso de actualización de actividades a través de la página de Internet del SAT, en la aplicación "Mi portal", a más tardar el 31 de enero de 2015.</p> <p><i>CFF 27 RCFF 29, 30, LISR 100, 111</i></p>	<p>Opción para que las personas físicas que realizan actividades empresariales, tributen en el RIF</p> <p>2.5.6. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, las personas físicas que durante el ejercicio fiscal de 2014 <u>y/o el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de noviembre de 2015</u> iniciaron actividades empresariales de conformidad con la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, así como las personas físicas que durante el citado ejercicio <u>y periodo mencionado</u>, reanudaron actividades empresariales conforme a la referida Sección, <u>siempre y cuando</u> en ambos casos hubieran obtenido además ingresos por <u>arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, para el ejercicio fiscal 2016</u> podrán optar por tributar en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, siempre que el total de los ingresos obtenidos en los ejercicios 2014 o 2015, respectivamente, no hayan excedido la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y no se actualicen los supuestos del artículo 111, fracciones I a V de la Ley del ISR.</p> <p><u>Lo anterior, siempre que los avisos de inicio o reanudación de actividades a que se refiere el párrafo anterior, se hayan presentado a más tardar el 15 de noviembre de 2015.</u></p> <p><u>El ejercicio de la opción señalada en el primer párrafo de esta regla, se efectuará a más tardar el 15 de febrero de 2016, mediante la presentación de un caso de aclaración a través del Portal del SAT de conformidad con la ficha de</u></p>

	<u>trámite 217/CFF “Aviso de opción para que los contribuyentes con actividad empresarial y arrendamiento opten por tributar en el RIF” contenida en el Anexo 1-A.</u>
--	---

Para 2016 se condición que además de la actividad empresarial se tenga también ingresos por arrendamiento, situación incomprensible; siendo que para 2015 no existía ninguna condicionante de ese tipo y solo se mencionaba que aun cuando se tuvieran ingresos por sueldos y salarios, lo curioso es la condicionante. Así pues, que pensará la autoridad para dictar este tipo de medidas?

Esto significa un cambio incongruente y que provocará más incertidumbre respecto a los futuros RIF que se vayan a querer integrar a la formalidad.

Continuaremos con este tipo de pequeños análisis y comentarios. Saludos y espero opiniones.

C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez



jleal@grupocoin.com

www.grupocoin.com